



PER
Ú

Ministerio
del
Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 271-2018-SENACE-JEF/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **JUAN ALONSO PORTAL GIRALDO**
Líder de Proyecto

JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ
Especialista Ambiental en Medio Físico

FLAVIO DAVID GONZALES SÁNCHEZ
Especialista Ambiental

DIANA ANDREA FLORES TORRES
Especialista Social

KARINA PAOLA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas - Especialista en Legislación Ambiental
– Nivel III

GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA
Especialista Técnico

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para *la "Explotación y operación de la cantera y plantas industriales Puerto Casma del Proyecto Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry"*, presentado por Autopista del Norte S.A.C.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00017-2018 (16.03.2018)

FECHA : Miraflores, 30 de mayo del 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo del 2010, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 1004-2016-MTC/16, de fecha 01 de diciembre del 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, el cual considera la construcción del intercambio Vial Salaverry.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, de fecha 06 de enero del 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, aprobó la Modificación



PER
Ú

Ministerio
del
Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote), el cual considera la construcción de la Vía de Evitamiento de Chimbote.

- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 103-2017-MTC/16, de fecha 13 de febrero del 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, el cual considera las obras de desempate.
- 1.5. Mediante Tramite T-ITS-00017-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, la concesionaria Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, **el Titular**), presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), a través de la *Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Transportes*, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) para la *"Explotación y operación de la cantera y plantas industriales Puerto Casma del Proyecto Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry"*, para su evaluación correspondiente.
- 1.6. Mediante notificación electrónica realizada el 05 de abril de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular la Carta N° 036-2018-SENACE-JEF/DEIN, por medio de la cual se formularon observaciones al ITS, concediéndose el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que el Titular presente la documentación destinada a la subsanación de las mismas.
- 1.7. Mediante Anexo DC-1-T-ITS-00017-2018, de fecha 17 de abril de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, la Carta N° AN-GG-C-18-415, con la información destinada a subsanar lo requerido mediante Carta N° 036-2018-SENACE-JEF/DEIN.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del ITS

El objetivo del ITS es realizar el acondicionamiento del área para la explotación de una cantera y operación de las plantas industriales, en la zona denominada *"Puerto Casma"*, ubicada a la altura de la progresiva del km 383+991, perteneciente al Tramo 2 de la Red Vial N° 4 del Proyecto *"Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry"*, con el fin de contar con una fuente de material de buena calidad para la construcción del Evitamiento de la ciudad de Casma, considerando condiciones óptimas de localización y diseño para que su extracción sea factible, desde el punto de vista técnico – económico.

2.2. Justificación técnica del ITS

La justificación obedece a la incorporación del área auxiliar adicional con respecto al Estudio de Ingeniería (EDI) aprobado, debido a que las áreas auxiliares (canteras y plantas) declaradas en la Modificación del EIA aún no se encuentran operativas, debido a que no se han finalizado las negociaciones con los propietarios, no contando aún con un acuerdo formal; por esta razón y con la finalidad de cumplir los plazos de ejecución establecidos por el concedente, el Ministerio de Transporte y



PER
Ú

Ministerio
del
Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Comunicaciones, se ha visto la necesidad de buscar otra alternativa para la extracción y procesamiento del material para la construcción del Evitamiento Casma.

2.3. Situación actual

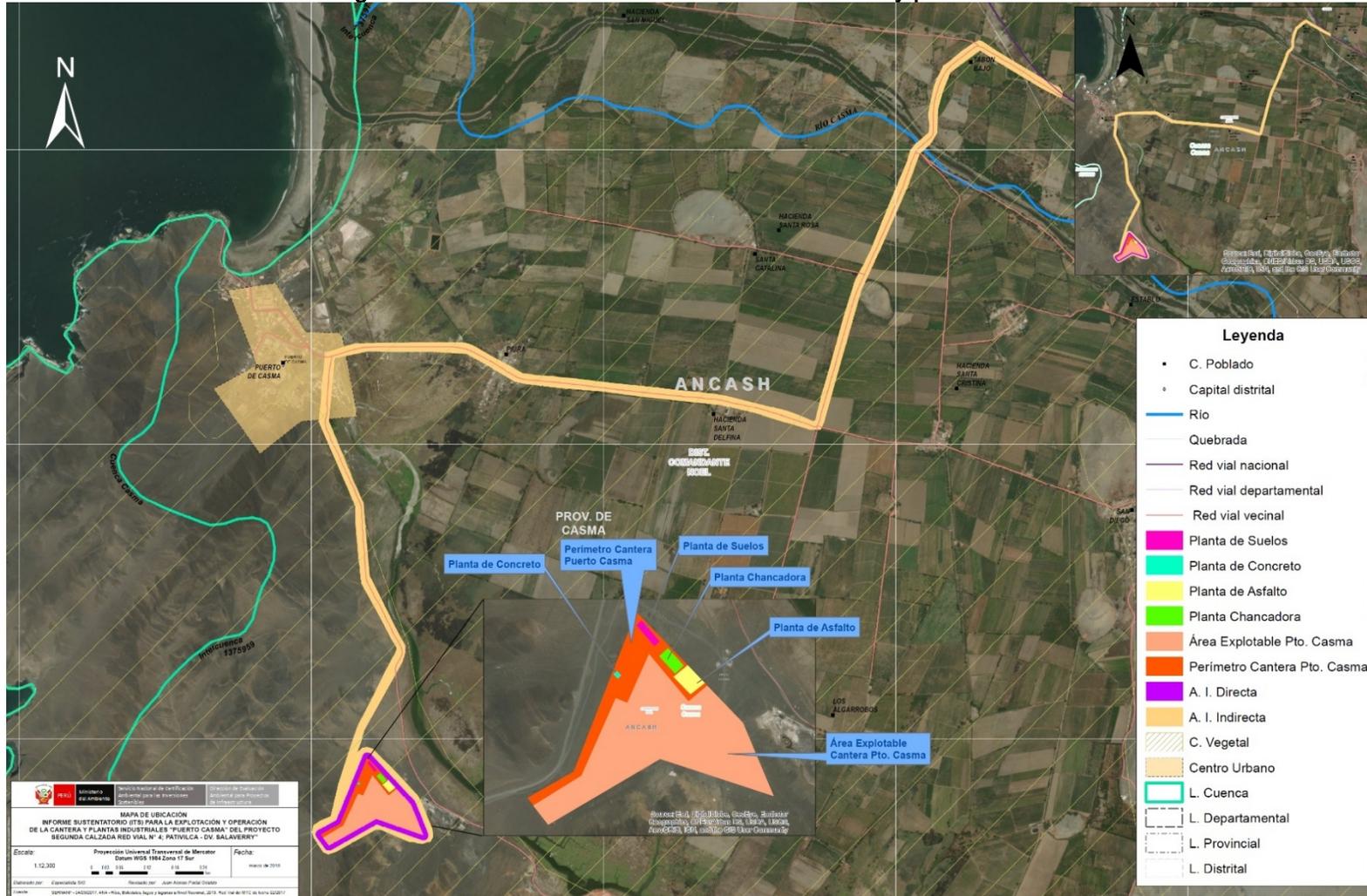
El Proyecto *"Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry"*, cuenta con cuatro (04) instrumentos de gestión ambiental, los mismos que se encuentran descritos en los antecedentes. Asimismo, la solicitud en cuestión propone la modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 103-2017-MTC/16, de fecha 13 de febrero del 2017, cuyo alcance incluye las obras de desempate, entre las cuales se encuentran los evitamientos de Huarmey, Casma y Virú, óvalos, pasos a desnivel y puentes peatonales.

2.3.1. Ubicación

Las obras a ejecutar descritas en el párrafo precedente, correspondientes a las obras de desempate, se desarrollarán entre el el km 206+700 y el km 557+200 de la Panamericana Norte. La Figura N° 01, se presenta la ubicación de la cantera Puerto Casma y plantas industriales.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Figura N° 1. Ubicación de la cantera Puerto Casma y plantas industriales



Fuente: SERNANP – 04/09/2017.ANA – Ríos, bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC (febrero /2017).

2.3.2. Componentes

El Proyecto aprobado para las obras de desmpeate, según la Resolución Directoral N° 103-2017-MTC/16 (13 de febrero del 2017), incluye la construcción de tres (03) vías de evitamiento, diez (10) pasos a desnivel, veinte (20) puentes peatonales y óvalos. La ubicación de los componentes se detalla a continuación:

a) Vías de evitamiento

El proyecto contempla la construcción de tres (03) vías de evitamiento cuya ubicación se presenta en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01. Ubicación de vías de evitamiento

Evitamiento	Progres. Inicial (km)	Progres. final (km)	Long. (km)	Coordenadas UTM Sistema WGS84 Zona 17			
				Inicio		Fin	
				Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Huarmey	292+100	299+466	7,336	813 392	8 882 212	811 267	8 888 654
Casma	369+790	380+779	10,989	797 774	8 946 705	792 778	8 953 421
Virú	512+100	528+657	16,557	750 077	9 064 630	736 455	9 072 316

Fuente: Resolución Directoral N° 103-2017-MTC/16.

b) Pasos a desnivel

El proyecto contempla la construcción de diez (10) pasos a desnivel cuya ubicación se presenta en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02. Ubicación de pasos a desnivel

Pasos a desnivel	Progresiva (km)	Coordenadas UTM Sistema WGS84 Zona 17	
		Este (m)	Norte (m)
Cerro Blanco	201+504	848 415	8 819 730
Playa Bermejo	226+528	841 070	8 831 827
Culebras	311+528	805 367	8 899 353
Los Molinos	312+039	805 153	8 899 806
La Gramita	347+421	798 718	8 926 223
Puerto Casma	383+991	791 070	8 954 584
Huambacho	406+799	782 663	8 974 493
Huaca Corral	469+019	759 166	9 026 958
Nuevo Chao	508+640	754 802	9 057 913
El Carmelo	524+050	739 111	9 069 106

Fuente: Resolución Directoral N° 103-2017-MTC/16.

c) Puentes peatonales

El proyecto contempla la construcción de veinte (20) puentes peatonales, la ubicación de estos se presenta en el Cuadro N° 03:

Cuadro N° 03. Ubicación de puentes peatonales

Tramo	Puentes peatonales	Progresiva (km)	Coordenadas UTM Sistema WGS84 Zona 17	
			Este (m)	Norte (m)
IV	Paramonga	207+384	850 920	8 818 208
	Agrícola Huarmey	268+741	824 486	8 863 004
	9 de Octubre	292+120	813 400	8 882 196
III	Culebras	311+268	805 474	8 899 229
	Los Molinos	312+336	805 104	8 900 002

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Tramo	Puentes peatonales	Progresiva (km)	Coordenadas UTM Sistema WGS84 Zona 17	
			Este (m)	Norte (m)
	San Diego	381+835	792 839	8 953 385
	Tabon	383+700	791 251	8 954 357
	Casma II	385+219	790 405	8 955 616
II	El Arenal	405+930	783 246	8 974 289
	Huambacho	406+443	782 861	8 974 711
	Huambacho Nuevo	407+729	782 036	8 975 620
	Samanco	410+684	780 355	9 877 993
I	Buena Vista	503+876	754 752	9 058 069
	Nuevo Chao	504+306	754 607	9 058 549
	Fundo Mar Verde	510+573	751 172	9 063 571
	San José	512+072	750 092	9 064 609
	Trujillo I	555+282	722 149	9 094 668
	Trujillo II	555+670	721 550	9 095 133
	Trujillo III	556+040	721 601	9 095 410
	Trujillo IV	556+492	721 843	9 094 905

Fuente: Resolución Directoral N° 103-2017-MTC/16.

2.3.3. Componentes auxiliares

A continuación, se realiza la caracterización de los componentes auxiliares considerados para la construcción de la vía de evitamiento de Casma. Se toma como referencia este tramo del evitamiento, dado que a este corresponde el área donde se requerirá el desarrollo del presente ITS.

a) Cantera

La cantera considerada para la construcción de la vía de evitamiento de Casma se presenta en el Cuadro N° 04:

Cuadro N° 04. Ubicación de la cantera de la MEIA para evitamiento Casma

Nombre	Progresiva (km)	Acceso (km)	Área (m ²)	Lado
Cantera #3 - Chinecas	372+500	12,67	117 608,44	Derecho.

Fuente: Expediente del ITS.

b) Depósito de Material Excedente (DME)

Los DME considerados para la construcción de la vía de evitamiento de Casma se presenta en el Cuadro N° 05:

Cuadro N° 05. Ubicación de los DME de la MEIA para evitamiento Casma

Nombre	Progresiva (km)	Acceso (m)	Área (m ²)	Lado
DME km 367+400	367+400	230	33 919,24	Derecho
DME km 366+000	366+000	360	24 698,30	Derecho
DME (material de roca acopiada)	397+200	160	45 648,76	Derecho

Fuente: Expediente del ITS.

c) Fuente de agua

Las fuentes de agua consideradas para la construcción de la vía de evitamiento de Casma se presentan en el Cuadro N° 06:

Cuadro N° 06. Ubicación de las fuentes de agua de la MEIA para evitamiento Casma

Nombre	Progresiva (km)	Acceso (m)	Lado
Fuente de agua río Sechín	376+080	270	Izquierdo
Fuente de agua río Casma	373+750	120	Izquierdo

Fuente: Expediente del ITS.

2.4. Descripción del ITS
2.4.1. Situación proyectada con el ITS

El ITS propone realizar el acondicionamiento del área para la explotación de la cantera y operación de plantas industriales en la zona denominada *"Puerto Casma"*, ubicada a la altura de la progresiva km 383+991, con el fin de contar con una fuente de material de buena calidad para la construcción de la vía de evitamiento de Casma.

Las características de la cantera Puerto Casma se presentan en los cuadros N° 07-a y N° 07-b. En el Cuadro N° 08 se presentan las coordenadas de ubicación de la poligonal que contiene a la cantera Puerto Casma, las plantas industriales (chancado, asfalto, suelos y concreto) y áreas de acopio y almacenamiento. En el Cuadro N° 09, se presentan las coordenadas de la poligonal del área explotable de la cantera Puerto Casma.

Cuadro N° 07-a. Características de la cantera Puerto Casma

Cantera	Progresiva (km)	Lado	Acceso (m)	Tipo material a extraer
Puerto Casma	383+991	Izquierdo	528	Grava

Fuente: Expediente del ITS.

Cuadro N° 07-b. Características de la cantera Puerto Casma (continuación)

Cantera	Uso de material	Volumen requerido proyecto (m³)	Volumen potencial (m³)	Volumen a extraer (m³)
Puerto Casma	GV, R, SBG, MAC y CH	470 904,00	359 299,25	300 259,98

Fuente: Expediente del ITS.

Cuadro N° 08. Ubicación de la poligonal del Proyecto *"Cantera y plantas industriales Puerto Casma"*

Vértice	Lado	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S		Distancia (m)	Ángulo (°)
		Este (m)	Norte (m)		
A	A-B	787 646	8 950 567	113,64	219°9'54"
B	B-C	787 546	8 950 513	72,20	81°48'60"
C	C-D	787 589	8 950 455	278,47	97°19'5"
D	D-E	787 832	8 950 591	256,69	228°16'28"
E	E-F	788 074	8 950 507	170,09	48°59'8"
F	F-G	788 011	8 950 665	328,98	158°49'20"
G	G-A	787 786	8 950 905	365,85	65°39'6"

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Vértice	Lado	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S		Distancia (m)	Ángulo (°)
		Este (m)	Norte (m)		
Área		89 824,81 m ² (8,98248 ha)			
Perímetro		1 585,93 m lineales			

Fuente: Expediente del ITS.

Cuadro N° 09. Ubicación de la poligonal del área explotable del Proyecto "Cantera y plantas industriales Puerto Casma"

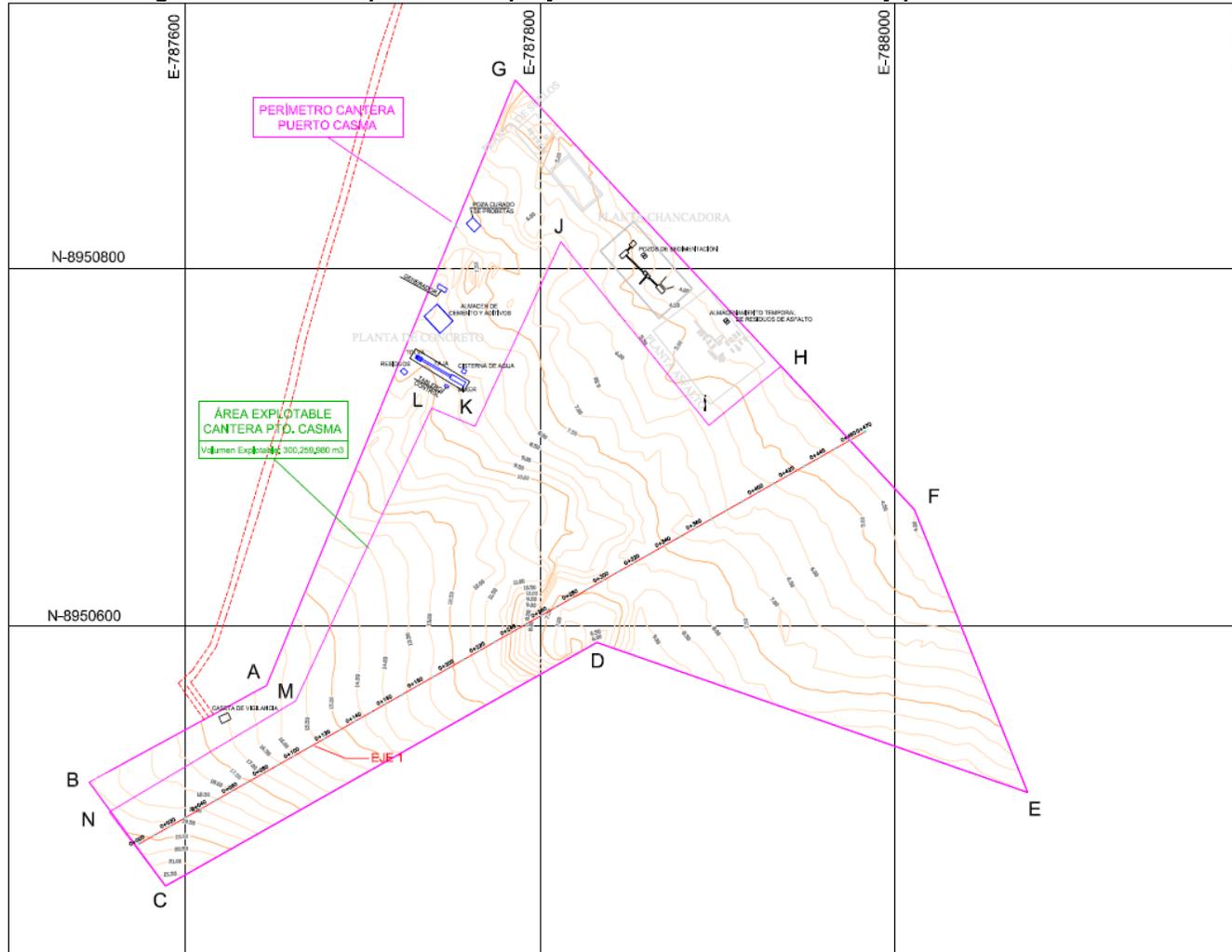
Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S	
	Este (m)	Norte (m)
C	787 589	8 950 455
D	787 832	8 950 591
E	788 074	8 950 507
F	788 011	8 950 665
H	787 935	8 950 745
I	787 895	8 950 712
J	787 811	8 950 814
K	787 763	8 950 711
L	787 738	8 950 721
M	787 662	8 950 558
N	787 557	8 950 496

Fuente: Expediente del ITS.

En la Figura N° 02, se presenta el área explotable del Proyecto, considerando los vértices descritos en los cuadros presentados.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Figura N° 2. Área explotable del proyecto cantera Puerto Casma y plantas industriales



Fuente: Elaboración propia basada en el expediente del ITS.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

2.4.2. Componentes propuestos para el presente proyecto ITS

A continuación, se precisa cuáles son los principales componentes que comprende el presente Proyecto cantera Puerto Casma y plantas industriales:

- Cantera (área de explotación)
- Áreas anexas a la cantera
 - Planta chancadora
 - Planta de asfalto
 - Planta de suelos
 - Planta de concreto
 - Área de acopio de material producido
 - Área de almacén temporal de residuos
 - Otras áreas

2.4.3. Descripción de las etapas y actividades del Proyecto ITS

En el Cuadro N° 10, se listan las actividades a realizar durante las diferentes etapas que comprende el presente proyecto:

Cuadro N° 10. Etapas y actividades del proyecto ITS

Cantera	Uso de material
Acondicionamiento y/o construcción	Delimitación y preparación del terreno
	Adecuación de bases para las áreas accesorias y las plantas industriales
	Posicionamiento y montaje de las plantas industriales
	Uso de vehículos pesados y livianos
Operación (explotación)	Explotación de la cantera
	Operación de las plantas
	Mantenimiento de las instalaciones
	Uso de vehículos pesados y livianos
Cierre	Remoción y limpieza de terreno
	Desmontaje de equipos
	Rehabilitación del terreno superficial

Fuente: Expediente del ITS.

2.4.4. Recursos e insumos

a) Fuente de agua

Para el presente proyecto, el abastecimiento de agua para fines industriales u operativos se realizará a través de terceros, mediante camiones cisterna, siendo la demanda aproximada de 5000 gal/mes.

Mientras que el agua para fines domésticos será abastecida a través de bidones de agua adquiridos un tercero autorizado. El volumen dependerá de la necesidad del Proyecto.

b) Energía

El principal requerimiento de energía será el de las plantas industriales, las cuales serán abastecidas a través de un grupo electrógeno.

c) Equipos y maquinarias a utilizar

Los equipos y maquinarias que se utilizarán para el proyecto son los siguientes:

- Excavadora sobre llanta o similar
- Excavadora sobre orugas
- Camiones volquete de 15 m³
- Cargador frontal 966 o similar
- Motoniveladora 125 HP
- Rodillo alineador.
- Equipo para trabajos de pintura
- Unidad de transporte personal
- Herramientas menores y consumibles

d) Personal

No se contempla la contratación de mano de obra para el presente proyecto, la mano de obra será del personal contratado para las obras de desempate.

2.4.5. Manejo y disposición de residuos

a) Residuos sólidos

Los residuos sólidos comunes, serán gestionados según el programa de manejo ambiental que forma parte de los compromisos de la Modificatoria del EIA del proyecto.

Respecto al manejo de residuos peligrosos, se contratará a una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) debidamente acreditada ante DIGESA, para el transporte y disposición final de estos a un relleno de seguridad, dichos residuos serán almacenados de manera temporal en un área específica dentro del área de la cantera.

b) Efluentes

Los efluentes domésticos (producto del uso de baños portátiles), serán gestionados por una EO-RS autorizada por DIGESA.

Los residuos líquidos generados (durante la operación de la planta chancadora durante el lavado de material granular) serán transportados mediante canales a dos (02) pozas de sedimentación para la decantación de finos. Las aguas libres de finos serán utilizadas para el riego de accesos y el control de polvo. Durante la operación de la planta, los sedimentos acumulados en las pozas de sedimentación serán dispuestos en DME autorizados.

2.4.6. Campamentos

El presente proyecto de ITS no contempla la instalación de campamentos.

2.4.7. Cronograma y presupuesto

El presente proyecto tendrá una vida útil de dos (02) años y un monto presupuestado de S/ 125 000,00.

2.5. Evaluación normativa del ITS presentado

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, mediante la cual el Ministerio del ambiente – MINAM aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace; asumiendo este último, a partir del 14 de julio del 2016, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallado (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva¹.

En este contexto, es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.²

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atendiendo a lo señalado, cabe indicar que mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron "(...) disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.

Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada prevé una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4. - Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan

1 De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.

2 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación".

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; con la finalidad de asegurar que las actividades, proyectos y servicios del mencionado sector se ejecuten salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

Acorde con ello, en el artículo 20 del citado reglamento se establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones."

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar antes de iniciar sus obras un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la autoridad competente,

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo.

Es así que, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Titular presentó el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Explotación y operación de la cantera y plantas industriales Puerto Casma del Proyecto Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry"*, presentado por AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., el cual, se encuentra en el supuesto de ampliación de componentes auxiliares.

2.6. Evaluación técnica del ITS presentado

2.6.1. Respeto de la ubicación del ITS

- El ITS está relacionado con la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 103-2017-MTC/16" a favor de Autopista del Norte S.A.C., el cual comprende la ejecución de las obras de desempate.
- De la revisión del ITS, Capítulo III, *"Proyecto de modificación mediante el ITS"* ítem 3.3.1. *"Componentes del Proyecto"*, se verifica que la proyección de la cantera Puerto Casma y plantas industriales se encuentra en el ámbito del Estudio aprobado, citado previamente; lo cual, permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su conformación, así como aplicar las medidas de manejo ambiental previstas en el Estudio aprobado y en el ITS.
- De acuerdo con la información presentada por el Titular, el Centro Poblado más cercano a la cantera Puerto Casma y plantas industriales es el de Puerto Casma, el cual se encuentra a 7 km de distancia, aproximadamente; dicho centro poblado tiene una población aproximada de 384 habitantes.
- De acuerdo con la información presentada por el Titular, el terreno considerado para la habilitación de la cantera Puerto Casma y plantas industriales cuenta con *"Autorización Municipal de Libre Transitabilidad Temporal y uso del Área N° 001-2018-UIDUR-MDCN/JLCHC"*, otorgada por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel; firmando como responsable de dicha autorización, el Ing. Civil Jorge Chávez Cóndor, con lo cual se autoriza a la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. (OHL) la libre transitabilidad temporal y uso del área para proyectos de la Red Vial N° 04.
- Por otra parte, se ha verificado que no existe superposición con Áreas Naturales Protegidas (o sus Zonas de Amortiguamiento), Áreas de Conservación Regional o Patrimonio Arqueológico.

2.6.2. Respeto a las actividades a realizar en la cantera Puerto Casma y plantas industriales

- De acuerdo con la información presentada por el Titular, el Proyecto contempla el acondicionamiento para la habilitación de la cantera Puerto Casma y áreas anexas a la cantera como son: planta chancadora, planta de asfalto, planta de suelos, planta de concreto, área de acopio de material producido, área de

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

almacén temporal de residuos y otras áreas (casetas de vigilancia y baños químicos portátiles).

- El mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en autoservicios autorizados cercanos, no en el área del proyecto.
- El abastecimiento de combustible se realizará directamente a través de camiones cisterna, asimismo, cabe precisar que el Titular deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad competente, para el almacenamiento de combustible según se requiera.
- No se contempla la captación y abastecimiento de agua para fines industriales u operativos. El agua será adquirida a través de terceros (camiones cisterna) autorizados, siendo la demanda aproximada de 5000 gal/mes. Asimismo, el agua para consumo doméstico será abastecida mediante bidones de agua por una empresa tercera autorizada.
- Para el riego de accesos y control de polvo durante la etapa de operación, se utilizará el agua libre de finos, proveniente de las pozas de sedimentación de la planta chancadora.
- Respecto a la mano de obra, se delegará personal contratado para las obras de desempate, pudiéndose mantener la demanda de la mano de obra.
- El manejo de residuos sólidos peligrosos se realizará a través de una Empresa Operadora de Servicios para Residuos Sólidos (EO-RS).

2.6.3. Respeto a las afectaciones prediales

El área considerada para la habilitación de la cantera Puerto Casma y plantas industriales, cuenta con "Autorización Municipal de Libre Transitabilidad Temporal y uso del Área N° 001-2018-UIDUR-MDCN/JLCHC"; asimismo, las vías de acceso consideradas para el presente proyecto son existentes, por lo cual, no existirá afectaciones prediales.

2.6.4. Revisión a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

De la revisión de la documentación presentada se puede prever que la ejecución de las actividades contempladas en el ITS presentado implica la generación de impactos ambientales no significativos, lo cual fue sustentado mediante la aplicación de la Matriz de Importancia de Impactos, la cual se presenta en la Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental de Vicente Conesa Fernández.

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo del Índice de Importancia del impacto ambiental (II), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RC); cuya fórmula es la siguiente:

$$II = N * (3*I + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RC)$$

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, se determina la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales (tal como se presenta en el Cuadro N° 11 *"Niveles y valores de importancia"*), lo cual permitió verificar si estos valores se encuentran en la condición de impactos ambientales negativos no significativos.

Cuadro N° 11. Niveles y valores de importancia

Rango	Valor del Impacto Ambiental	
	Impacto beneficioso (impacto positivo)	Impacto perjudicial (Impacto negativo)
Irrelevante o compatible	$II < 25$	$II > -25$
Moderado	$25 \geq II < 50$	$-25 \leq II > -50$
Severo	$50 \geq II < 75$	$-50 \leq II > -75$
Crítico	$II \geq 75$	$-50 \leq II$

Fuente: Expediente del ITS.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen donde se evalúan los impactos ambientales negativos identificados en el estudio ambiental aprobado y en el presente ITS:



PER
U

Ministerio
del
Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 12. Comparación de impactos ambientales de los IGA aprobado vs ITS

Etapa	Componentes		Impactos EIA aprobado ⁽¹⁾		Impactos MEIA aprobado ⁽²⁾		Impactos ITS		Evaluación ⁽³⁾	
			Descripción	Evaluación	Descripción	Evaluación	Descripción	Evaluación		
Construcción	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado	Alta	Alteración de la calidad del aire por generación de polvos y gases	Media	Alteración de la calidad del aire por el incremento de material particulado y emisiones gaseosas	Irrelevante o compatible	Para el presente ITS, con respecto a la MEIA, la significancia y/o importancia del impacto disminuye.	
			Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	Alta						
			Incremento de los niveles de ruido	Alta	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	Media	Incremento de los niveles de ruido	Irrelevante o compatible		Para el presente ITS, con respecto a la MEIA, la significancia y/o importancia del impacto disminuye.
		Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Baja	Generación de residuos sólidos	Baja	Alteración de la calidad del suelo	Irrelevante o compatible	No existe variación.	
		Biológico	Fauna	Perturbación y pérdida de hábitat de fauna	Baja	Perturbación de fauna	Media	Perturbación de la fauna	Irrelevante o compatible	Para el presente ITS, con respecto a la MEIA, la significancia y/o importancia del impacto disminuye.
		Socioeconómico	Socioeconómico	Generación de puesto de trabajo local, regional	Baja	Generación de empleo	Media	Impacto no identificado	Impacto no identificado	No corresponde
Operación	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado	Moderada	Alteración de la calidad del aire por generación de polvos	Alta	Alteración de la calidad del aire por el incremento de material particulado y emisiones gaseosas	Irrelevante o compatible	Para el presente ITS, con respecto a la MEIA, la significancia y/o importancia del impacto disminuye.	
			Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	Moderada						
			Ruido	Incremento de los niveles de ruido	Moderada	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	Media	Incremento de los niveles de ruido	Irrelevante o compatible	Para el presente ITS, con respecto a la MEIA, la significancia y/o importancia del impacto disminuye.
			Suelo	Cambio de uso de suelo	Baja	Generación de residuos sólidos	Baja	Alteración de la calidad del suelo	Irrelevante o compatible	No existe variación.
			Paisaje	S.I.	S.I.	S.I.	Alteración de la calidad escénica del paisaje	Irrelevante o compatible	No existe variación.	
		Biológico	Fauna	S.I.	S.I.	Perturbación de fauna	Alta	Perturbación de la fauna	Irrelevante o compatible	Para el presente ITS, con respecto a la MEIA, la significancia y/o importancia del impacto disminuye.
		Socioeconómico	Socioeconómico	Demanda de mano de obra	Baja	Molestias por generación de ruido, gases y material particulado	Media	Impacto no identificado	Impacto no identificado	No corresponde
	Afectación a las actividades de la comunidad			Baja	Posibles molestias de la población aledaña			Irrelevante o compatible	Para el presente ITS, con respecto a la MEIA, la significancia y/o importancia del impacto disminuye.	

S.I.: Sin información

(1) IGA Aprobado: "Estudio de Impacto Ambiental para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N., mediante R.D. N° 034-2010-MTC/16.

(2) IGA Aprobado: "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, mediante R.D. N° 034-2010-MTC/16, cuyo alcance considera las obras de desempate.

(3) Variación entre la importancia del impacto ambiental identificado en el IGA aprobado y/o en los PMA y el ITS.

Fuente: Expediente del ITS.

De acuerdo con los resultados de la evaluación de los impactos ambientales realizada en el Cuadro N° 12, se verifica que los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo “*No significativo*”, siendo localizados y temporales.

Asimismo, cabe precisar que existen potenciales impactos que no fueron identificados en los Estudios aprobados; sin embargo, estos han sido presentados en el ITS con la finalidad de complementar la evaluación de las actividades propuestas, siendo el impacto ambiental en todos los casos de tipo bajo, por lo cual se consideran “No significativo”.

Finalmente, corresponde precisar que para realizar el acondicionamiento del área para la explotación de la cantera Puerto Casma y operación de las plantas industriales proyectadas, el Titular deberá cumplir las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al Estudio aprobado y las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS.

2.6.5. Respeto al Plan de Manejo Ambiental

El Plan de Manejo Ambiental propone las siguientes medidas:

Etapa de Acondicionamiento y/o construcción

- Medidas para el manejo del recurso aire
 - Medidas de control y prevención de la calidad de aire
 - Medidas de control y prevención de fuentes de ruido
- Medidas para el manejo del recurso suelo
- Medidas para la protección de la biodiversidad de la fauna (terrestre)

Etapa de Operación (explotación)

- Medidas para el manejo del recurso aire
 - Medidas de control y prevención de la calidad de aire
 - Medidas de control y prevención de fuentes de ruido
- Medidas para el manejo del recurso suelo
- Medidas para la preservación de la calidad escénica del paisaje
- Medidas para la preservación de la biodiversidad de la fauna (terrestre)
- Medidas para el manejo de asuntos sociales

Etapa de Cierre

- Medidas para el manejo del recurso aire
- Medidas para el manejo del recurso suelo
- Medidas de preservación y control de la calidad escénica del paisaje
- Medidas para la protección de la biodiversidad de la fauna

Asimismo, en el Cuadro N° 13, se presenta un resumen del programa de monitoreo ambiental:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Cuadro N° 13. Resumen del programa de monitoreo ambiental

Componente	Código estación	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S		Descripción	Frecuencia	Parámetros
		Este (m)	Norte (m)			
Calidad de aire	CA-PC-01	787 747	8 950 729	Cantera Puerto Casma	Trimestral (operación)	PM ₁₀ , NO ₂ , CO, SO ₂ y parámetros meteorológicos
	CA-PC-02	787 609	8 952 480	A 1,75 km de la cantera Puerto Casma y a 0,47 km del desvío para el acceso a Puerto Casma		
Niveles de ruido	RU-PC-01	787 747	8 950 729	Cantera Puerto Casma	Trimestral (operación)	Ruido ambiental diurno y nocturno, zonificación industrial
	RU-PC-02	787 609	8 952 480	Entrada del pueblo Puerto Casma, a la altura del desvío para el acceso directo a la Cantera Puerto Casma		Ruido ambiental diurno y nocturno, zonificación residencial
Calidad de suelo*	--	--	--	--	--	D.S. N° 011-2017-MINAM o normativa vigente. ECA para uso de suelo agrícola: fracción de hidrocarburos F1 (C5-C10), fracción de hidrocarburos F2 (C10-C12), fracción de hidrocarburos F3 (C28-C40).

(*) : el monitoreo de calidad de suelo se realizará solo en caso ocurra un derrame en cualquier etapa del Proyecto.

Fuente: Expediente del ITS.



- Plan de contingencias
- Programa de asuntos sociales
- Programa de rehabilitación
- Plan de cierre.

2.6.6. Presupuesto de implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental

El presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental asciende a S/ 56 500,00.

2.7. Opinión Técnica

No se requirió opinión técnica de ninguna autoridad, dadas las características del presente proyecto, el cual no contempla la captación del recurso hídrico ni disposición de efluentes en un cuerpo de agua.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *“Explotación y operación de la cantera y plantas industriales Puerto Casma del Proyecto Segunda Calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry”*, presentado por AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., se enmarcan en el supuesto de modificación de áreas auxiliares del Proyecto, previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.2. Se prevé que la realización de dichas actividades no implique la generación de impactos ambientales negativos significativos, una vez aplicadas las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección, previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las aprobadas y actualizadas en el presente Informe Técnico Sustentatorio.
- 3.3. Por lo tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1. y demás normas complementarias, corresponde otorgar conformidad al presente Informe Técnico Sustentatorio.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Autopista del Norte S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4. Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como el expediente completo (en versión digital) a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la

Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Juan Alonso Portal Giraldo
Líder de Proyecto
Senace

Juan Miguel Cárdenas De la Cruz
Especialista Ambiental I en Medio
Físico
Senace

Flavio David Gonzales Sánchez
Especialista Ambiental I
Senace

Diana Andrea Flores Torres
Especialista Social III
Senace

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

Nómina de Especialistas³

Karina Paola Reyes Rosas
Nómina de Especialistas – Especialista
en Legislación Ambiental Nivel III
Senace

3 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del SEIA. La Nómina de Especialistas del Senace se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J de fecha 11 de marzo de 2016.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Miraflores, 30 de mayo de 2018

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Anexo N°1

Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Explotación y Operación de la Cantera y Plantas Industriales "Puerto Casma" del Proyecto "Segunda calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
I. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL				
1.	En el Ítem 1.6.2 "Normas específicas" (pág. 5), precisa el D.S. N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo; sin embargo, dicha normativa se encuentra derogada.	El Titular debe eliminar la norma derogada e incorporar la siguiente norma vigente: D.S. N° 011-2017-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.	En el ítem 1.6.2. "Normas Específicas" (folio 000008) del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular realiza la corrección de la norma consignada en el ITS, precisando que la normativa aplicable a los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo es el D.S. N° 011-2017-MINAM. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	En el Ítem 1.7 "Antecedentes" (pág. 6), no precisa todos los instrumentos de gestión ambiental aprobados para el Proyecto.	El Titular deberá precisar cuáles son los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados (IGAs) para el Proyecto hasta la fecha; e indicar, de ser aplicable, a qué componente(s) del proyecto están referidos (vía de evitamiento, segunda calzada, áreas auxiliares, peajes, etc.).	En el Anexo 4 "R.D. Aprobación de IGAs" (folio 000126 - 000147) del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular presenta la relación de Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados para el Proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • R.D. N° 0034-2010-MTC/16 • R.D. N° 1004-2016-MTC/16 • R.D. N° 0024-2017-MTC/16 • R.D. N° 0103-2017-MTC/16 Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
III. PROYECTO DE MODIFICACIÓN MEDIANTE ITS				
3.	En el ítem 3.3.1. "Componentes del Proyecto" (pág. 07), el Titular precisa que el presente proyecto, se ubica a la altura del km 383+991, lado izquierdo, de la actual Panamericana Norte. Sin embargo, en el Anexo N° 10 "Fichas de Caracterización", se precisa en las fichas de caracterización de la cantera e instalaciones industriales, en el cuadro de LADO Y ACCESO	Se requiere que el Titular, precise de forma clara, cuál es la ubicación del presente proyecto, cual es el acceso a este y en qué margen se ubica (respecto a la vía existente o el cuerpo de agua).	En el Anexo 10 "Fichas de caracterización de la cantera y plantas industriales" (folio 000159 - 000169) del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular precisa en las fichas de caracterización que el Lado y Acceso es "Izquierdo de la Panamericana Norte – Desvío hacia Puerto Casma del Distrito Comandante Noel, a la altura de la Progresiva km 383+991 de la Panamericana Norte, tomar vía asfaltada hasta la	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	<p>lo siguiente <i>"Izquierdo de la Panamericana Norte – Desvío hacia Puerto Casma del Distrito Comandante Noel, a la altura de la Progresiva km 383+991 de la Panamericana Norte, tomar vía asfaltada hasta la altura del km 07, luego tomar trocha carrozable – margen derecho."</i></p> <p>Al respecto, lo precisado por el Titular podría generar confusión respecto al lado de ubicación del presente proyecto.</p>		<p><i>altura del km 07, luego tomar trocha carrozable – margen izquierdo."</i></p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
4.	<p>En el ítem 3.3.1. <i>"Componentes del Proyecto"</i>, el Titular presenta la Tabla N° 2 <i>«Ubicación geográfica del área poligonal del Proyecto "Puerto Casma"»</i> (pág. 07), el Titular presenta las coordenadas UTM de la poligonal de la cantera Puerto Casma en el sistema de coordenadas WGS 84, zona 17L.</p> <p>Sin embargo, en el Anexo N° 10 <i>"Fichas de Caracterización"</i>, se precisa en las fichas de caracterización de la cantera e instalaciones industriales, en el cuadro de datos técnicos, las coordenadas de las poligonales, indicando el sistema de coordenadas WGS 84 y la zona 17S, lo cual no coincide con lo precisado por el Titular en el ITS.</p>	Se requiere que el Titular, aclare y/o corrija según corresponda, la zona de ubicación de la cantera y las plantas industriales (si corresponde a zona 17L o 17S).	<p>En el ítem 3.3.1. <i>"Componentes del Proyecto"</i>, se presenta la Tabla 20. <i>"Ubicación geográfica del área poligonal del Proyecto Puerto Casma y plantas industriales"</i> (folio 000022 - 000023) del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular precisa la ubicación del proyecto, indicando la zona 17S, la misma que coincide con lo detallado en el Anexo 10 <i>"Fichas de caracterización de la cantera y plantas industriales"</i> (folio 000159 - 000169).</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
5.	<p>En el ítem 3.3.3. <i>"Descripción del componente que propone el Proyecto ITS"</i>, en el literal A <i>"Cantera (Área de explotación)"</i> (pág. 09), el Titular precisa que el Perímetro de la cantera es de 1125,80 m, mientras que el perímetro de las plantas industriales es de 1129,283 m.</p> <p>Sin embargo, las áreas de emplazamiento de las plantas industriales se encuentran inscritas en el área de emplazamiento de la cantera Puerto Casma, por lo cual es poco probable</p>	Se requiere que el Titular, verifique si la suma de los perímetros de las áreas donde se emplazan las plantas industriales es mayor al perímetro del área de la cantera Puerto Casma.	<p>En el ítem 3.3.3. <i>"Descripción del componente que propone el Proyecto ITS"</i>, literal A. <i>"Cantera"</i> (folio 000024 - 000025) del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área global del proyecto es de 89 824,814 m² (cantera y plantas industriales). • Área para la explotación de la cantera es de 67 065,53 m². • Perímetro global del proyecto es de 1585,933 m. 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	que la suma de los perímetros de las plantas industriales sea mayor al perímetro de la cantera Puerto Casma.		<ul style="list-style-type: none"> Perímetro para la explotación de la cantera es de 1494,7083 m. <p>Según esta información, se guarda coherencia entre el perímetro para la cantera y las instalaciones que comprende el proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
6.	<p>En el ítem 3.3.3. "Descripción del componente que propone el Proyecto ITS", en el literal B "Áreas anexas a la cantera", subtítulo "Área administrativa" (pág. 10), el Titular precisa que, para el buen funcionamiento de las Plantas Industriales y el confort de los trabajadores, se implementará carpas móviles, casetas de vigilancia, baños químicos portátiles, etc.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.4.7. "Campamentos" (pág. 13), el Titular precisa que, para el presente proyecto, no se instalarán adicionales a los ya declarados en el IGA aprobado.</p> <p>Sin embargo, no queda claro cuál es la diferencia entre el área administrativa que propone implementar el Titular y un campamento, ya que ambos cumplen la función de una organización administrativa y confort al personal.</p>	<p>Se requiere que el Titular, precise y/o aclare cuál es la diferencia entre las áreas administrativas y un campamento.</p> <p>Asimismo, se deberá detallar cuáles serán las actividades que se realizarán en las áreas administrativas y si éstas contemplan instalaciones para el pernocte del personal que laborará en dicho proyecto.</p>	<p>En el ítem 3.3.3. "Descripción del componente que propone el Proyecto ITS", literal B. "Áreas anexas a la cantera" (folio 000025 - 000026) del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular precisa que se realizó la corrección del término "Área administrativa" por "Otras áreas"; en la cual se precisa que como áreas anexas se acondicionarán casetas de vigilancia y baños químicos portátiles.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.4.7. "Campamentos", se precisa que no se harán instalaciones adicionales a los ya declarados en el IGA aprobado, asimismo, en el informe de levantamiento de observaciones, para la observación 6, se indica que no se contempla la implementación de instalaciones para el pernocte del personal que laborará en el Proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
7.	En el ítem 3.3.3. "Descripción del componente que propone el Proyecto ITS", en el literal B "Áreas anexas a la cantera", subtítulo "Área de almacén temporal de residuos" (pág. 10), el Titular precisa que esta será el área en la que se almacenarán temporalmente tanto los residuos peligrosos, como: aceites y grasas; y restos de metal, los cuales pueden ser	Se requiere que el Titular, precise si se contempla la implementación de un patio de máquinas donde se realizará el mantenimiento de los equipos y maquinaria pesada, o donde se realizará dichas actividades.	<p>Mediante informe de levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular indica que, en el área del proyecto, no se realizarán actividades de mantenimiento de maquinarias ni vehículos.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.4.3. "Equipos y maquinarias a utilizar" (folio 000027) del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones, el Titular indica que el mantenimiento de la maquinaria presentada en</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	<p>resultado del mantenimiento preventivo de las maquinarias pesadas.</p> <p>Sin embargo, el Titular no precisa si el proyecto contempla un patio de máquinas en el cual se realice el mantenimiento de los equipos y maquinaria pesada, o donde se realizarán dichas actividades.</p>		<p>dicho ítem se realizará en autoservicios autorizados y cercanos, más no en el área del proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
8.	<p>En el ítem 3.4.6. <i>"Manejo y disposición de efluentes"</i> (pág. 12), el Titular indica que se generará efluentes domésticos e industriales, precisando que la disposición final de estos últimos se realizará siguiendo un procedimiento de encapsulamiento.</p> <p>Asimismo, en dicho ítem, se precisa que los restos de asfalto o algún material residual sólido serán dispuestos en una poza, la cual será impermeabilizada, una vez llenada la capacidad de dicha poza, se procederá a su cierre, contando con la supervisión del responsable de medio ambiente.</p> <p>Por otra parte, el D.S. N° 014-2017-MINAM <i>"Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"</i>, el artículo 69 precisa que <i>"La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final (...)".</i></p> <p>Sin embargo, el Titular no precisa el lugar donde se realizará la disposición final de dichos residuos peligrosos, si el área donde se realizará la disposición está autorizada y si se contratará a una empresa operadora de</p>	<p>Se requiere que el Titular precise lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuál es el lugar donde se realizará la disposición final de los residuos peligrosos de la planta de asfalto y si dicho lugar cuenta con celdas diferenciadas para la disposición final de estos tipos de residuos. • Si el área donde se realizará la disposición final se encuentra debidamente autorizada. • Aclarar si los residuos peligrosos serán manejados a través de unas empresas operadoras de servicios. 	<p>En el ítem 3.4.6. <i>"Manejo y disposición de efluentes"</i>, en el subtítulo <i>"Industriales"</i> (folio 000028), se precisa que los restos de asfalto serán almacenados dentro del límite de la planta de concreto en un área acondicionada para dicho fin, luego será transportada por una operadora de residuos sólidos autorizada por DIGESA a un relleno de seguridad autorizado.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	residuos sólidos, acorde con lo indicado en la normativa vigente de residuos sólidos.			
9.	<p>En el ítem 3.4.6. <i>"Manejo y disposición de efluentes"</i> (pág. 12), el Titular indica que se generará efluentes domésticos e industriales, precisando que la disposición final de estos últimos se realizará siguiendo un procedimiento de encapsulamiento.</p> <p>Asimismo, en dicho ítem, se precisa que los restos de asfalto o algún material residual sólido serán dispuestos en una poza, la cual será impermeabilizada, una vez llenada la capacidad de dicha poza, se procederá a su cierre, contando con la supervisión del responsable de medio ambiente.</p> <p>Por otra parte, el D.S. N° 014-2017-MINAM <i>"Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"</i>, el artículo 69 precisa que <i>"La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final (...)".</i></p> <p>Sin embargo, el Titular no precisa el lugar donde se realizará la disposición final de dichos residuos peligrosos, si el área donde se realizará la disposición está autorizada y si se contratará a una empresa operadora de residuos sólidos, acorde con lo indicado en la normativa vigente de residuos sólidos.</p>	<p>Se requiere que el Titular precise lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuál es el lugar donde se realizará la disposición final de los residuos peligrosos de la planta de asfalto y si dicho lugar cuenta con celdas diferenciadas para la disposición final de estos tipos de residuos. • Si el área donde se realizará la disposición final se encuentra debidamente autorizada. • Aclarar si los residuos peligrosos serán manejados a través de unas empresas operadoras de servicios (EO-RS) registradas en DIGESA. 	<p>En el ítem 3.4.6. <i>"Manejo y disposición de efluentes"</i>, en el subtítulo <i>"Industriales"</i> (folio 000028), se precisa que los restos de asfalto serán almacenados dentro del límite de la planta de concreto en un área acondicionada para dicho fin, luego será transportada por una operadora de residuos sólidos autorizada por DIGESA a un relleno de seguridad autorizado.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
10.	<p>En el ítem 3.4.6. <i>"Manejo y disposición de efluentes"</i> (pág. 12), el Titular indica que se generará efluentes domésticos e industriales.</p>	<p>Se requiere que el Titular, precise cómo se gestionará las aguas generadas en las pozas de sedimentación a implementar en la planta de concreto, si estas serán dispuestas en un cuerpo</p>	<p>En el ítem 3.4.6. <i>"Manejo y disposición de efluentes"</i>, en el subtítulo <i>"Industriales"</i> (folio 000028), se precisa que los residuos líquidos generados provendrán principalmente de la planta chancadora. Durante el</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	<p>Asimismo, en el Anexo N° 10 “<i>Fichas de Caracterización</i>”, se precisa en la ficha de caracterización de la planta de concreto Puerto Casma, se precisa que el recorrido de efluentes será hacia unas pozas de sedimentación.</p> <p>Sin embargo, en el ítem en mención (3.4.6.), no se precisa ningún tipo de información referente al tratamiento y/o procedimiento a seguir con las aguas que se generarán en las pozas de sedimentación, no se aclara si estas serán vertidas a un cuerpo receptor, serán recirculadas o serán manejadas por una empresa operadora de servicios.</p>	receptor, manejados a través de una empresa operadora de servicios, recirculados o tendrán otro tipo de manejo.	<p>proceso de la planta chancadora, se realizará el lavado del material granular y se generarán volúmenes excedentes de agua con carga de material fino; estas aguas serán transportadas mediante canales o canaletas a dos (02) pozas de sedimentación para la decantación de finos, las aguas tratadas, serán utilizadas para el riego de accesos y el control de polvos durante la operación de la planta.</p> <p>Los sedimentos acumulados en las pozas serán derivados a los DME autorizados.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que el presente proyecto, no contempla la disposición y/o descarga de residuos líquidos ni efluentes en ningún cuerpo de agua cercano.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
11.	<p>En el ítem 3.6.1. “<i>Área de Influencia Directa (AID)</i>” (pág. 13), el Titular precisa que el AID es el área poligonal del proyecto, el cual incluye el polígono de la cantera y plantas industriales, el cual abarca 25 m alrededor a cada lado del perímetro.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.6.2. “<i>Área de Influencia Indirecta (AII)</i>” (pág. 14), el Titular precisa que el AII considera un área externa de 25 m con respecto al perímetro del AID; también se considera la vía de acceso existente, incluyéndose 25 m a cada lado del eje de la vía y a la comunidad de Puerto Casma.</p> <p>Sin embargo, no queda muy claro cuál es el área del polígono que comprende el AII</p>	Se requiere que el Titular, precise de forma clara, cuál es el área que comprende el polígono del AII.	<p>En el ítem 3.6.1. “<i>Área de Influencia Directa (AID)</i>” (folio 00029), el Titular precisa que el AID es el área poligonal comprendida para el acondicionamiento, explotación y operación de la cantera y plantas industriales.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.6.2. “<i>Área de Influencia Indirecta (AII)</i>” (folio 00030), se precisa que el AII considera un área externa de 25 m, con respecto al perímetro del AID, considerando también, la vía de acceso existente, incluyéndose 25 metros a ambos lados del eje de la vía.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que se tiene una mejor identificación del AID y AII del presente proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
12.	En el ítem 3.7.1. “ <i>Climatología</i> ” (pág. 14 - 18), el Titular describe el clima presente en el área	Se requiere que el Titular presente los registros de medición del SENAMHI de la estación	En el ítem 3.7.1. “ <i>Climatología</i> ”, subtítulo “ <i>Dirección y velocidad del viento</i> ” (folio 000033) del ITS corregido	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	<p>del proyecto, descripción de parámetros meteorológicos (precipitación pluvial, temperatura y dirección y velocidad del viento) a través de cuadros e histogramas, precisando que la fuente de dicha información corresponde a la estación meteorológica Buena Vista – 00435, perteneciente al SENAMHI, año 2017.</p> <p>Asimismo, en la Gráfica N° 4 "<i>Rosa de viento – Estación Buena Vista</i>", se presenta la rosa de vientos de la estación meteorológica Buena Vista.</p> <p>Sin embargo, el Titular no presenta ningún tipo de documentación que permita verificar la veracidad de los valores que se muestran en los cuadros e histogramas ni la rosa de vientos.</p>	<p>meteorológica Buena Vista, con los valores presentados en los cuadros e histogramas presentados en el ítem 3.7.1. "<i>Climatología</i>".</p>	<p>mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular presenta la Tabla 30 y 31, con los valores de la velocidad y dirección del viento respectivamente, de la estación meteorológica Buena Vista.</p> <p>Asimismo, cabe precisar que en las tablas se presenta la fuente de información con el registro de los parámetros meteorológicos presentados en el ítem 3.7.1. "<i>Climatología</i>", los mismos que se pueden verificar en el portal web del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI a través del siguiente enlace:</p> <p>http://www.senamhi.gob.pe/include_mapas/dat_esta_tipo.php?estaciones=000435.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
13.	<p>En el Ítem 3.7.8.3, "<i>Flora</i>" e Ítem 3.7.8.4, "<i>Fauna</i>", (pág. 24 - 26), se indica que los datos de Línea Base Biológica se obtuvieron de la Modificatoria del EIA; sin embargo, no referencia a qué modificatoria se refiere, teniendo en cuenta que el Proyecto contempla las siguientes modificatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución N° 1004-2016-MTC/16, que aprobó la Modificación del Estudio Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, el cual considera la construcción del Intercambio Vial Salaverry. Resolución N° 024-2017-MTC/16, que aprobó la Modificación del Estudio Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – 	<p>Se solicita al Titular, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Detallar y/o indicar de forma explícita a qué modificatoria del Proyecto se refiere, teniendo en cuenta que dicho Proyecto contempla tres (03) modificatorias: <ul style="list-style-type: none"> Resolución N° 1004-2016-MTC/16, que aprobó la Modificación del Estudio Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, el cual considera la construcción del Intercambio Vial Salaverry. Resolución N° 024-2017-MTC/16, que aprobó la Modificación del Estudio Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: 	<p>En los ítems 3.7.8.3 y 3.7.8.4 "<i>Flora</i>" y "<i>Fauna</i>" (folio 000039 al 000042) del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), respectivamente; el Titular especificó que la información corresponde a la Modificatoria del "<i>Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Dv. Salaverry – Empalme R01N, referida a las obras de desempate del proyecto</i>" aprobado mediante R.D. N° 103-2017-MTC/16, la misma que corresponde a información vigente.</p> <p>Asimismo, corrigió los nombres científicos de las especies de flora como <i>Taraxacum officinale</i> (Diente de León), <i>Bougainvillea glabra</i> (Flor de papel).</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	<p>Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N (Vía de Evitamiento Chimbote).</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución N° 103-2017-MTC/16, que aprobó la Modificación del Estudio Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, referida a las obras de desempate del Proyecto. <p>Además, la información secundaria provista no precisa la referencia bibliográfica correspondiente.</p> <p>Cabe precisar, que algunos nombres científicos de las especies de flora (silvestre) descritas, son erróneas; como por ejemplo <i>Taraxacum officinale</i> (Diente de León), <i>Bougainvillea glabra</i> (Flor de papel).</p>	<p>Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N (Vía de Evitamiento Chimbote).</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución N° 103-2017-MTC/16, que aprobó la Modificación del Estudio Ambiental Detallado (EIA-d) de las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, referida a las obras de desempate del Proyecto. Precisar las referencias bibliográficas de la información secundaria utilizada para el levantamiento de la línea base biológica para el presente ITS. Revisar y/o corregir los nombres científicos de las especies de flora y fauna (silvestre) descritas en el ITS. 		
14.	<p>En el ítem 3.7.9 "<i>Medio Social, Cultural y Económico</i>" (pág. 26 al 38), el Titular ha caracterizado el Área de Influencia con información estadística tomada del INEI - Censo Nacional 2007: XI de Población y VI de Vivienda.</p> <p>Sin embargo, existe información secundaria más reciente.</p>	<p>Se requiere actualizar la información tomada del Censo 2007, con fuentes oficiales e información actualizada, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013 https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2014 – Informe Técnico https://www.inei.gov.pe/media/cifras_de_pobreza/informetecnico_pobreza2014.pdf Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO del INEI https://www.inei.gov.pe/estadisticas/encuestas 	<p>En el ítem 3.7.9.2. "<i>Caracterización del Medio Social</i>" (folio 000042 - 000056), del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular actualizó con fuentes oficiales la Línea base social.</p> <p>La información actualizada corresponde a los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> Demografía Educación Salud Economía Desarrollo social <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> Producto Bruto Interno por Departamentos 2007 – 2013- 2014 Año Base 2007: <ul style="list-style-type: none"> https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1189/parte01.pdf https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/pbi-dep-2014.pdf Último Censo Nacional Agropecuario. Otras fuentes actualizadas del MINSA y MINEDU (SCALE). 		
15.	<p>En el ítem 3.8.2. <i>"Matriz de interacción de impactos"</i>, el Titular presenta la Tabla 45 <i>"Identificación de Actividades, aspectos y componentes ambientales"</i> (pág. 41), la cual muestra las principales actividades a realizar por cada etapa del proyecto y los aspectos ambientales que dichas actividades generarán.</p> <p>Sin embargo, cabe precisar que la forma como el Titular presenta los aspectos ambientales identificados no permite diferenciar a qué actividad se encuentran vinculadas estas y a qué componente ambiental podrían impactar.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente para cada actividad a realizar por etapa, cuáles son los aspectos ambientales vinculados a cada una de estas y a qué componente ambiental podría afectar.</p>	<p>En el ítem 3.8.2. <i>"Matriz de interacción de impactos"</i>, del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular presenta la Tabla 69 <i>"Identificación de actividades, aspectos y componentes ambientales"</i>, la cual precisa de forma clara cuales son los aspectos ambientales identificados y las actividades a las cuales estas se encuentran vinculadas para cada una de las etapas del proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
16.	<p>En el ítem 3.8.2. <i>"Matriz de interacción de impactos"</i>, el Titular presenta la Tabla 45 <i>"Identificación de Actividades, aspectos y componentes ambientales"</i> (pág. 41), la cual muestra que un componente ambiental a ser impactado para el medio socioeconómico es <i>"Oportunidades de empleo"</i>.</p> <p>Sin embargo, en el ítem 3.4.4. <i>"Personal"</i> (pág. 11), el Titular precisa que <i>"Durante la etapa de construcción de las Obras de Desempate del Proyecto se requerirá la contratación de mano de obra calificada y no calificada, entre personal administrativo y técnico, esta cantidad"</i></p>	<p>Se requiere que el Titular corrija o aclare según corresponda, el impacto socioeconómico de Oportunidades de Empleo, ya que estos solo podrían generar una expectativa en la población de contratación de mano de obra para el presente proyecto.</p> <p>Asimismo, se deberá corregir según corresponda, la Tabla 46 <i>"Matriz de Interacción de Impactos"</i>, en la cual se identifica al impacto <i>"Oportunidades de Empleo"</i> en el componente económico, como posible impacto positivo.</p>	<p>En el ítem 3.8.2. <i>"Matriz de interacción de impactos"</i>, del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular presenta la Tabla 70 <i>"Matriz de interacción de impactos"</i>, la cual fue corregida, retirando la identificación del impacto positivo <i>"Oportunidades de Empleo"</i>, acorde a lo indicado en el sustento de la presente observación.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	<p><i>de personas puede variar según la necesidad del Proyecto, es así que, para el Proyecto ITS, se delegará entre el personal contratado para las obras de desempate, pudiéndose mantener la demanda de la mano de obra".</i></p> <p>Por lo cual, si se considera delegar al personal contratado para las obras de desempate del Proyecto, no se estaría generando oportunidades de empleo para el presente proyecto del ITS como se precisa en la Tabla 45.</p>			
17.	<p>En el ítem 3.8.3.2. "Matriz de Evaluación de Impactos", el Titular presenta la Tabla 49 "Matriz de Evaluación de Impactos - Resumen" (pág. 46), la cual muestra que un resumen de la evaluación de los potenciales impactos que podría generar el desarrollo de las actividades del proyecto durante las diferentes etapas, concluyendo de dicha evaluación, que el nivel de importancia de dichos impactos es irrelevante o compatible, el desarrollo de dicha evaluación se presenta en el Anexo N° 22 "Matriz ITS".</p> <p>Sin embargo, de la revisión del Anexo N° 22, se puede observar que el Titular presenta la evaluación de los potenciales impactos ambientales durante la etapa de acondicionamiento y/o construcción del proyecto y no de las demás etapas.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el desarrollo de la evaluación de los potenciales impactos ambientales que se puedan generar durante todas las etapas del proyecto.</p> <p>Asimismo, deberá mejorar la descripción de los potenciales impactos identificados durante las diferentes etapas del proyecto.</p>	<p>En el ítem 3.8.3.2. "Matriz de Evaluación de Impactos", del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular presenta la Tabla 73 "Matriz de Evaluación de Impactos - Resumen" (folio 000066), la cual presenta el resumen del valor del nivel de importancia de los potenciales impactos identificados.</p> <p>Asimismo, el Anexo 22 "Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales" (folio 000196 – 000199) del ITS corregida mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular presenta el desarrollo de la matriz de evaluación de los potenciales impactos identificados para las diferentes etapas del proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
18.	<p>En el ítem 3.11.9. "Identificación y evaluación de riesgo" (pág. 88), el Titular indica cuáles son los posibles acontecimientos que pueden</p>	<p>Se requiere que el Titular precise y/o aclare si dicho riesgo corresponde al uso de material explosivo.</p>	<p>Mediante informe de levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), respuesta a la observación N° 18, el Titular precisa que el presente proyecto no involucra el uso de material explosivo.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Evaluación de la subsanación de observaciones	Estado
	ocurrir en el proyecto, entre ellos precisa el riesgo de explosiones.	En el caso que el proyecto contemple el uso de material explosivo, se deberá precisar cómo se realizará la gestión (traslado, almacenamiento y uso) de dicho material explosivo.	Se considera que la observación ha sido absuelta.	
19.	<p>En el ítem 4. "Presupuesto para Plan de Manejo Ambiental" (pág. 96), el Titular presenta un presupuesto estimado para la implementación del plan de manejo ambiental.</p> <p>Sin embargo, dicho presupuesto no contempla los costos de implementación del programa de asuntos sociales.</p>	<p>Se requiere que el Titular precise el monto estimado para la implementación del programa de asuntos sociales.</p> <p>Asimismo, se deberá actualizar los costos del plan de manejo socioambiental.</p>	<p>Mediante informe de levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), respuesta a la observación N° 19, el Titular realizó la actualización de la tabla de presupuesto anual aproximado para la implementación del PMA, incluyendo el presupuesto para la implementación del Programa de asuntos sociales.</p> <p>Asimismo, en el ítem 4. "Presupuesto para Plan de Manejo Ambiental", del ITS corregido mediante levantamiento de observaciones (DC-1-T-ITS-00017-2018), el Titular presenta la Tabla 77, "Presupuesto anual aproximado para la implementación del PMA" (folio 000110 - 000111), la cual el presupuesto para la implementación del Programa de asuntos sociales , acorde con lo detallado en el informe de levantamiento de observaciones.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta